



//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Torres, Eduardo Marcelo. Proyecto de Ley. Prorrogando por el término de cinco años a partir de su vencimiento, el plazo previsto por el Artículo 5 de la ley 14164, expropiación de inmuebles, ubicado en la Ciudad de Baradero y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Atento a que la ley 14.164 ha perdido vigencia aconsejamos la aprobación de un nuevo proyecto de ley que recepte la voluntad del legislador.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de Merlo designados catastralmente como:

- 1.- Circunscripción III – Sección D – Chacra 71 – Fracción I - Parcela 3b, inscripto su dominio en la Matrícula N° 8.701 a nombre Fadega Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 2.- Circunscripción III – Sección D – Chacra 71 – Fracción I - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula N° 1.891 a nombre de Fadega Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 3.- Circunscripción III – Sección D – Chacra 71 – Fracción I - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula N° 1.892 a nombre de Fadega Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo, las maquinarias, instalaciones y bienes muebles identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º: Los inmuebles, maquinarias, instalaciones y bienes muebles expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Fadecoop Limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 36.308 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia con el N° 8.663, con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.



Artículo 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al “Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires”.

Artículo 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 7°: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los bienes consignados en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 29 de Septiembre de 2015.-

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ.....

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE.....

Vocales: Diputada María Valeria AMENDOLARA.....

Diputada Patricia CUBRIA

Diputada Liliana PINTOS



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-2146/15-16

Diputado Jorge Leonardo SANTIAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de seis (6) miembros de la Comisión.


SANDRA ROMERO
Relatora
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H. Cámara de Diputados Pcia. de B.A. As.